



# Asamblea General

Distr. general  
9 de diciembre de 2024

---

## Septuagésimo noveno período de sesiones

Tema 98 rr) del programa

**Desarme general y completo: hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares**

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 2 de diciembre de 2024

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/79/408, párr. 114)]

### 79/60. Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 78/240, de 22 de diciembre de 2023,

*Expresando profunda preocupación* porque se han realizado más de 2.000 explosiones nucleares de ensayo en todo el mundo, incluso en Territorios No Autónomos,

*Reconociendo* que las consecuencias del empleo y el ensayo de armas nucleares han trascendido las fronteras nacionales y contaminado el medio ambiente y continúan obstaculizando el desarrollo socioeconómico, poniendo en peligro la seguridad alimentaria y perjudicando la salud de las generaciones presentes y futuras, y recordando, a ese respecto, su resolución 78/34, de 4 de diciembre de 2023,

*Reconociendo también* que el empleo y el ensayo de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares tienen por consecuencia no solo daños físicos, sino también daños a la salud mental, como el trastorno de estrés posttraumático y otras formas de trauma, así como la disrupción de las prácticas culturales y el desplazamiento a largo plazo o permanente de las comunidades de los Estados Miembros afectados,

*Reconociendo además* a las víctimas del empleo y el ensayo de armas nucleares y deplorando la devastación sin precedentes y el inmenso sufrimiento humano que la población de Hiroshima y Nagasaki (*hibakusha*) experimentó como consecuencia de los bombardeos atómicos de 1945, así como los importantes daños derivados de los ensayos de armas nucleares,



*Destacando* que no es posible hacer frente adecuadamente a los catastróficos efectos de la detonación de un arma nuclear, se produzca esta por accidente, por error de cálculo o deliberadamente,

*Convencida* de que la eliminación total de las armas nucleares es la única garantía absoluta contra el empleo o la amenaza de empleo de armas nucleares y alarmada por las amenazas y la retórica relativas al empleo de armas nucleares,

*Reconociendo* la importancia de mantener la moratoria de las explosiones de ensayo de armas nucleares y recordando el objeto y la finalidad del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares<sup>1</sup>,

*Recordando* que la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares expresó honda preocupación por las catastróficas consecuencias humanitarias de cualquier empleo de las armas nucleares y recalando que en la Décima Conferencia de las Partes encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se prestó más atención a la cooperación con las comunidades afectadas,

*Recordando también* los llamamientos que hicieron algunos Estados partes en el Comité Preparatorio de 2024 del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares para que en la Conferencia de las Partes de 2026 encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares se formulen recomendaciones sobre la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental por el empleo y los ensayos de armas nucleares,

*Reconociendo* el impacto desproporcionado que tienen los ensayos de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares en los Pueblos Indígenas, los pueblos no autónomos y las mujeres y las niñas,

*Reconociendo también* que facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental constituye un paso importante para alcanzar el desarme nuclear y los Objetivos de Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>,

*Observando* los esfuerzos de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para abordar la remediación ambiental y la asistencia a las víctimas,

*Afirmado* la función que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica en la gestión del medio ambiente contaminado,

*Reconociendo* la pericia técnica del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas,

*Reconociendo también* que con las visitas a los lugares donde se han realizado ensayos y la participación anual en el Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, que proclamó por unanimidad en su resolución 64/35, de 2 de diciembre de 2009, se crea conciencia sobre el impacto humanitario y ambiental,

*Recordando* los testimonios que dieron supervivientes y víctimas de los ensayos nucleares en las conferencias sobre el impacto humanitario de las armas nucleares, organizadas por Noruega los días 4 y 5 de marzo de 2013, por México los días 13 y 14 de febrero de 2014 y por Austria los días 8 y 9 de diciembre de 2014 y 20 de junio de 2022, ya que sus experiencias y testimonios ayudaron a que entendamos los efectos nocivos del ensayo y el empleo de armas nucleares, especialmente el impacto desproporcionado y relacionado con el género que tiene la exposición a la radiación ionizante en las mujeres y las niñas,

<sup>1</sup> Véanse la resolución 50/245 y A/50/1027.

<sup>2</sup> Véase la resolución 70/1.

*Haciendo notar* las disposiciones humanitarias sobre asistencia a las víctimas, remediación ambiental y cooperación y asistencia internacionales del Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares<sup>3</sup>, que entró en vigor el 21 de enero de 2021, y las referencias que se hacen a esas disposiciones humanitarias en el Plan de Acción de Viena, aprobado en la Primera Reunión de los Estados Partes en el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares el 23 de junio de 2022, y las decisiones adoptadas en la Segunda Reunión de los Estados Partes en el Tratado, que tuvo lugar del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 2023,

*Recordando* la resolución 51/35 del Consejo de Derechos Humanos, de 7 de octubre de 2022, relativa a la asistencia técnica y el fomento de la capacidad para abordar las consecuencias en los derechos humanos del legado nuclear en las Islas Marshall<sup>4</sup>, la posterior resolución 57/26 del Consejo, de 10 de octubre de 2024, y su propia resolución 78/142, de 19 de diciembre de 2023, titulada “Cooperación y coordinación internacionales para la rehabilitación humana y ecológica y el desarrollo económico de la región de Semipalatinsk (Kazajstán)”, y observando los esfuerzos realizados por algunos Estados Miembros a ese respecto,

*Haciendo notar* el informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre cómo encarar las dificultades y los obstáculos que se oponen al pleno ejercicio y disfrute de los derechos humanos de los habitantes de las Islas Marshall derivados del legado nuclear de ese país<sup>5</sup>,

*Haciendo notar también* el informe del Secretario General titulado “Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares”<sup>6</sup>, en particular las observaciones del Secretario General de que se están adoptando medidas para establecer mecanismos destinados a proporcionar cooperación internacional y prestar apoyo en relación con la asistencia a las víctimas y la evaluación y remediación ambientales,

*Teniendo presente* que algunos Estados Miembros afectados por el empleo y el ensayo de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares necesitan las capacidades técnicas y los recursos para asistir a las víctimas o remediar el medio ambiente contaminado de su jurisdicción de forma efectiva,

1. *Alienta* a que prosigan la cooperación y las conversaciones internacionales para asistir a las víctimas y evaluar y remediar el medio ambiente contaminado por el empleo y el ensayo de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares, por ejemplo mediante marcos bilaterales, regionales y multilaterales, como los tratados sobre la materia, y reconoce la notable labor que se está llevando a cabo al respecto en algunas jurisdicciones;

2. *Insta* a los Estados Miembros que hayan empleado o ensayado armas nucleares o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear a que comuniquen a los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear, según proceda, la información técnica y científica sobre las consecuencias humanitarias y ambientales y exhorta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten la asistencia técnica y financiera correspondiente;

<sup>3</sup> A/CONF.229/2017/8.

<sup>4</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo séptimo período de sesiones, suplemento núm. 53A (A/77/53/Add.1)*, cap. III, secc. A.

<sup>5</sup> A/HRC/57/77.

<sup>6</sup> A/79/91.

3. *Reconoce* que, con sujeción a las disposiciones del derecho internacional, son los Estados Miembros que detonan un arma nuclear o cualquier otro dispositivo explosivo nuclear al emplearlos o ensayarlos quienes tienen la responsabilidad de subsanar los daños resultantes;

4. *Solicita* al Secretario General que, cuando resulte adecuado en 2026, organice una reunión internacional de un día de duración sobre la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en la que participen los Estados Miembros, observadores y representantes de la sociedad civil de las organizaciones acreditadas ante el Consejo Económico y Social, invita a los Estados Miembros a que pongan en común su experiencia en la materia, alienta a los participantes a que formulen una serie de recomendaciones basadas en los debates, y solicita también al Secretario General que informe a los Estados Miembros sobre esas recomendaciones;

5. *Insta* a todos los Estados a no efectuar explosiones de ensayo de armas nucleares ni ninguna otra explosión nuclear, a mantener sus moratorias al respecto y a abstenerse de todo acto contrario al objeto y propósito del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, destacando al mismo tiempo que esas medidas no tienen el mismo efecto permanente y jurídicamente vinculante que la entrada en vigor del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarme general y completo”, el subtema titulado “Hacer frente al legado de las armas nucleares: facilitar la asistencia a las víctimas y la remediación ambiental en los Estados Miembros afectados por el empleo o el ensayo de armas nucleares”.

*44ª sesión plenaria  
2 de diciembre de 2024*